 Alcaldía de Bucaramanga	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PDC-6200-238,37-025
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Octubre-10-2022
		Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo a notificar: Auto No. 004 del 9 de abril de 2026

Persona a notificar: ARGEMIRO BECERRA DELGADO

Radicado: PAS 005-2020

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

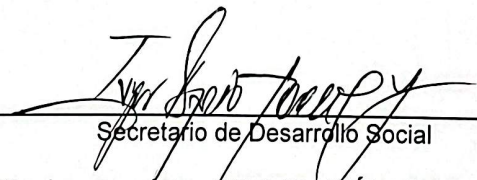
Procede a notificar por aviso el Acto Administrativo denominado "Auto No. 004 POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS, SE DECLARA VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 005-2020" fechado el 9 de abril de 2026 al señor **ARGEMIRO BECERRA DELGADO**, en su calidad de ex presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio San Miguel, toda vez que, se desconoce información de notificación del destinatario.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia, junto con copia del Acto Administrativo en mención, en la cartelera ubicada en la entrada de la dependencia y en la página web de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que, una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 15/Abr/2026 siendo las 7:30 horas.

En constancia firma,



Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** fue publicada el _____ a las 7:30 horas y habiendo permanecido por el término de cinco (05) días se desfija hoy _____ a las 17:00 horas.

Secretario de Desarrollo Social

P/ Iván F' Acevedo F' - CPS
R/ Leonor Pérez Rojas - CPS

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS, SE DECLARA VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 005-2020

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1501 de 2023, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 2695 del 19 de diciembre de 2025, modificada por la Resolución No. 2705 del 22 de diciembre de 2025, procede a **INCORPORAR PRUEBAS, DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS** en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 005-2020, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto No. 001 del 10 de marzo de 2020 la Secretaría de Desarrollo Social ordenó apertura de Diligencias Preliminares bajo radicado No. 005-2020 contra el señor **ARGEMIRO BECERRA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.477.641; en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio San Miguel para el período comprendido entre los años 2016 a 2022.

1.2. La apertura de las diligencias preliminares se sustentó en los reiterados requerimientos efectuados por esta Secretaría al señor **ARGEMIRO BECERRA DELGADO**, en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio San Miguel (período 2016–2020). En efecto, mediante oficios SDS 3646 del 21 de agosto de 2018, S-SDDS 4771 del 25 de octubre de 2019, y S-SDDS260-2020 del 3 de febrero de 2020, se le solicitó información relativa a:

- Actualización de estatutos.
- Elección de cargos a proveer y coordinadores de comisiones.
- Plan anual de trabajo.
- Informes semestrales de gestión (2016–2019).
- Informe general de ingresos y gastos de la JAC.
- Convocatoria y actas de Asamblea General de afiliados.
- Información sobre la administración y préstamo de escenarios deportivos.
- Directorio actualizado de dignatarios.

Pese a los requerimientos efectuados en diferentes oportunidades, el indagado no remitió la información solicitada, ni justificó la omisión, lo que motivó la apertura del trámite preliminar.

1.3. De lo anterior se advierte que, desde antes de la apertura formal de diligencias preliminares, esta Secretaría agotó requerimientos reiterados encaminados a obtener información básica de funcionamiento y de manejo documental/contable de la Junta de Acción Comunal del barrio San Miguel, particularmente: (i) actualización de estatutos; (ii) elección de cargos y coordinadores de comisiones; (iii) plan anual de trabajo; (iv) informes semestrales de gestión e informes a asamblea; (v) relación general de ingresos y gastos; (vi) soportes de convocatorias y actas de asamblea general; y (vii) información sobre la administración, ingresos y/o préstamo de escenarios deportivos.

Pese a ello, el señor **ARGEMIRO BECERRA DELGADO** no allegó la información solicitada ni explicó de manera suficiente la omisión, manteniéndose un déficit informativo que impide verificar, con el grado de objetividad exigible, el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias del organismo comunal y la trazabilidad mínima de su gestión.

1.4. Mediante Auto No. 002 del 14 de noviembre de 2025, se designó funcionario para solicitar información y realizar visitas dentro de las diligencias preliminares, con apoyo técnico y jurídico del equipo indicado en dicho proveído. En ese marco, se libraron comunicaciones para: (i) citarlo a notificación personal del acto administrativo; y (ii) reiterar la solicitud de información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de verificación. Dado que la notificación personal no fue posible, se efectuó la notificación por aviso, junto con la remisión a los canales de contacto conocidos.

1.5. En cumplimiento de dicho auto, mediante oficio consecutivo No. 2-S-SdDSB-202511-00103386, se solicitó al señor **ARGEMIRO BECERRA DELGADO**, en calidad de último representante legal de la Junta de Acción Comunal del barrio San Miguel, informar lo siguiente:

"1. Si dentro de su conocimiento o bajo su custodia obran documentos, actas o soportes que den cuenta de los requerimientos realizados durante su periodo como presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio San Miguel, relacionados con reforma de estatutos, nombramiento de cargos a proveer, planes de trabajo, realización de asambleas, rendición de informes semestrales y directorio actualizado de dignatarios.

2. En caso de que dichos documentos reposen en su poder o en archivos de la organización, se solicita allegar copia de los mismos.

3. En caso contrario, manifestar expresamente si los documentos no existen o se desconoce su paradero, indicando cualquier información adicional que permita establecer su ubicación."

De igual manera, y conforme a la revisión efectuada por esta Secretaría, se dejó constancia de que actualmente la Junta de Acción Comunal del barrio San Miguel no cuenta con dignatarios vigentes ni presidente reconocido, motivo por el cual el requerimiento se dirigió en su calidad de último representante legal de la organización.

1.6. Agotado el término concedido, no obra respuesta a los requerimientos efectuados por esta Secretaría ni se ha allegado la información y soportes solicitados dentro del trámite; En consecuencia, del seguimiento a los requerimientos practicados y demás actuaciones incorporadas al expediente, se advirtió la persistencia de un déficit de información sobre el funcionamiento y manejo documental/contable del organismo comunal durante el periodo objeto de verificación. Este déficit se mantiene, además, en un contexto en el que no se cuenta con dignatarios actualmente reconocidos e inscritos que permitan la obtención de documentación mediante un empalme ordinario, razón por la cual resulta necesario continuar con las actuaciones administrativas orientadas a esclarecer los hechos materia de análisis.

1.7. En virtud de lo anterior, mediante Auto No. 003 del 17 de febrero de 2026, la Secretaría de Desarrollo Social ordenó apertura de investigación contra el señor **ARGEMIRO BECERRA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.477.641, en su condición de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio San Miguel para el periodo comprendido entre los años 2016 a 2022 bajo el radicado 005-2020, formulando el siguiente cargo:

"CARGO ÚNICO: Violación de disposiciones constitucionales y legales por la omisión de suministrar información y rendir informes ante la Secretaría de Desarrollo Social, obstruyendo, sin justa causa, sus facultades de vigilancia, inspección y control sobre los organismos de acción comunal, conforme lo establecido el Artículo 23 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 1755 de 2015 y; Artículo 2.3.2.2.7. de la Ley 1066 del 2015."

En consecuencia, se concedió un término máximo de 15 días al investigado para que directamente o por medio de apoderado presentara sus descargos de manera escrita y solicitara la práctica de pruebas o aportara las que tuviera en su poder, no obstante, el plazo venció sin que se realizara manifestación alguna al respecto por el interesado.

1.8. Teniendo en cuenta que la Junta de Acción Comunal del barrio San Miguel no cuenta actualmente con dignatarios elegidos y reconocidos, y que por tal razón el requerimiento de información fue dirigido al señor **ARGEMIRO BECERRA DELGADO** en su calidad de último presidente identificable del organismo comunal, se incorporarán como prueba documental dentro del presente trámite el oficio mediante el cual esta Secretaría le solicitó información, así como su respectiva constancia de envío y remisión. Dichos documentos resultan relevantes para acreditar que esta autoridad agotó una actuación concreta orientada a verificar si el investigado conservaba bajo su conocimiento o custodia la información requerida, sin que dentro del término concedido se allegara respuesta o soporte alguno. En consecuencia, para esta

etapa procesal se tendrá por demostrado que la información solicitada no fue aportada por el investigado dentro del curso de las actuaciones administrativas adelantadas.

1.9. En virtud de lo expuesto, por medio del presente Acto Administrativo se declara agotada la etapa probatoria y se concede un término máximo de diez (10) días hábiles al señor **ARGEMIRO BECERRA DELGADO**, en calidad de ex presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio San Miguel para el periodo comprendido entre el 2016 y 2022, para que en nombre propio o a través de su apoderado, rinda sus alegatos, presentando sus opiniones sobre la investigación que se adelanta, lo anterior en consideración del contenido del Artículo 2.3.2.2.14. del Decreto 1066 de 2015 y el inciso 2 del Artículo 48 de la Ley 1437 del 2011. Igualmente, se correrá traslado de las pruebas obrantes en el expediente por el mismo término.

II. RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR como prueba documental dentro del presente proceso administrativo sancionatorio:

- Oficio No. 2-S-SdDSB-202511-00103386 del 14 de noviembre de 2025, mediante el cual esta Secretaría requirió al señor **ARGEMIRO BECERRA DELGADO**, en calidad de último representante legal identificable de la Junta de Acción Comunal del barrio San Miguel, para que informara y allegara los documentos relacionados con los requerimientos efectuados durante su período como presidente del organismo comunal.
- Constancia de envío del citado oficio, obrante en el expediente.

SEGUNDO: DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA dentro de la investigación adelantada bajo el radicado 005-2020.

TERCERO: CONCEDER un término máximo de 10 días hábiles al investigado, para que en nombre propio o a través de su apoderado presente sus opiniones sobre el proceso adelantado en su contra.

CUARTO: Dar traslado al investigado por el término de 10 días de las pruebas obrantes en el expediente.

QUINTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de abril de 2026


IVAN DARIÓ TORRES ALFONSO
SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

P/ Iván F. Acevedo F. – CPS/SDS
R/ Leonor Pérez Rojas – CPS